



**DOCUMENTO CONDICIONES CONTRACTUALES DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 135 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA
VEEDURÍA DISTRITAL Y SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA – SMARTIN LTDA
identificado con número de NIT 830106586-1**

Las siguientes son las condiciones contractuales que tienen por objeto *Prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada a la Veeduría Distrital*

1. VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente proceso de selección es la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (124.235.480) , Incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 149 del 26 de febrero de 2019.
2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.	<p>La VEEDURIA DISTRITAL pagara al proponente, el valor correspondiente al contrato firmado entre las partes, teniendo en cuenta el valor ofertado, en mensualidades vencidas previa presentación de la factura respectiva y la certificación de cumplimiento con las obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y el pago de aportes parafiscales.</p> <p>Así mismo, para que la entidad realice el pago deberá el contratista anexar junto con la documentación anterior, la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato y las planillas de pago al Sistema Integral de Seguridad Social de cada una de las personas (vigilantes) que presten el servicio de vigilancia a la Veeduría Distrital, las cuales serán revisadas por el Supervisor del Contrato para la autorización del respectivo pago.</p> <p>Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad del</p>

MDZ



**DOCUMENTO CONDICIONES CONTRACTUALES DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 135 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA
VEEDURÍA DISTRITAL Y SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA – SMARTIN LTDA
identificado con número de NIT 830106586-1**

	Programa Anual de Caja – PAC.
3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de la ejecución del contrato será por diez (10) meses contados a partir del 14 de mayo de 2019 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
4. OBLIGACIONES GENERALES.	<ul style="list-style-type: none">• Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, adendas y el contrato a suscribir.• Aportar los documentos solicitados por la Entidad dentro de los términos señalados por la misma• Cumplir sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y presentar la respectiva certificación de cumplimiento para el trámite de cada pago.• Presentar la factura correspondiente a cada periodo de servicio, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles posteriores a la prestación del mismo, junto con la factura se debe aportar las planillas de pago al Sistema Integral de Seguridad Social de cada una de las personas (vigilantes) vinculadas al servicio de vigilancia de la Veeduría Distrital, las cuales serán revisadas por el Supervisor del Contrato para la autorización del respectivo pago.• Acoger las recomendaciones y observaciones

2

veeduriadistrital.gov.co

Avenida calle 26 # 69 - 76. Edificio Elemento, torre 1, piso 8. Bogotá Colombia. Código Postal 111311. Tel : (57-1) 340 76 66



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ DC

MJZ.



**DOCUMENTO CONDICIONES CONTRACTUALES DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 135 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA
VEEDURÍA DISTRITAL Y SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA – SMARTIN LTDA
identificado con número de NIT 830106586-1**

	<p>que efectuó el Supervisor del Contrato.</p> <ul style="list-style-type: none">• Procurarse los recursos técnicos, logísticos y de recurso humano que requiera para el desarrollo y cabal cumplimiento de las obligaciones emanadas en el Contrato a suscribir.• Cumplir con la normatividad vigente relacionada con la jornada laboral máxima permitida para la prestación del servicio de vigilancia, y con las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y demás que regulen la prestación de servicio.• Asistir a las reuniones que sean programadas por el Supervisor del Contrato.• Mantener reserva sobre la información que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este sentido el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso, deberá abstenerse de publicar o utilizar información que se le entregue, como resultado del desarrollo del contrato.• Suscribir el acta de liquidación con el supervisor del mismo y el ordenador del gasto, si a ello hubiere lugar.• Cumplir con todas las normas legales y técnicas vigentes sobre protección ambiental, especialmente con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, así como a las normas, manuales, procedimientos y guías que LA VEEDURIA establezca sobre este tema en particular.• Cumplir la Política de Eficiencia Administrativa
--	---



MDZ

**DOCUMENTO CONDICIONES CONTRACTUALES DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 135 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA
VEEDURÍA DISTRITAL Y SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA – SMARTIN LTDA
identificado con número de NIT 830106586-1**

	<p>para el uso racional de los recursos, gestión integral de residuos, consumo sustentable y cero papel.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las demás inherentes al objeto y a las obligaciones contractuales.
5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.	<ul style="list-style-type: none"> Cumplir con la totalidad de los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico del presente proceso contractual. Emplear personal idóneo debidamente identificado, para lo cual deberá portar un carné visible y credencial, además el personal debe estar uniformado, entrenado y capacitado para prestar el servicio contratado, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes, y será obligación del contratista facilitar al personal la dotación respectiva. Prestar el servicio de vigilancia en forma permanente de conformidad a los turnos establecidos y en los lugares requeridos por la Entidad. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, así como verificar que cada persona cumpla y cuente con las certificaciones requeridas para cada cargo. Cumplir con los protocolos de operación inherentes al servicio contratado. Elaborar un estudio de seguridad y análisis de riesgo de las dos sedes donde se prestara el servicio dentro del primer mes de ejecución del



**DOCUMENTO CONDICIONES CONTRACTUALES DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 135 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA
VEEDURÍA DISTRITAL Y SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA – SMARTIN LTDA
identificado con número de NIT 830106586-1**

	<p>Contrato, y presentar recomendaciones al supervisor.</p> <ul style="list-style-type: none">• Velar por la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes de la Entidad, mientras se encuentren dentro de las instalaciones de la misma.• Prestar el servicio de vigilancia y recepcionista, a través de sus propios guardas de seguridad y empleados, teniendo en cuenta que el personal que preste el servicio a la Veeduría deberá encontrarse única y exclusivamente vinculado a la sociedad comercial que preste el servicio de vigilancia.• Vigilar, controlar y registrar el ingreso y la salida de las personas que tengan acceso a las instalaciones, verificando el carné en el caso de los funcionarios y/o contratistas y la identificación y/o sticker en el caso de los visitantes o ciudadanía en general.• Controlar el ingreso y salida de elementos o bienes muebles de la Entidad, verificando la autorización de salida y llevando el correspondiente registro y control.• Vigilar y cuidar los bienes de propiedad o de los que es responsable la Entidad, y velar porque todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño.• Mantener vigentes las licencias, autorizaciones y demás documentos que acreditan su capacidad para ejercer el servicio de vigilancia durante todo el tiempo de ejecución del contrato y hasta
--	---



MJR



**DOCUMENTO CONDICIONES CONTRACTUALES DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 135 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA
VEEDURÍA DISTRITAL Y SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA – SMARTIN LTDA
identificado con número de NIT 830106586-1**

	<p>su liquidación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Controlar y verificar la vigencia de las licencias, autorizaciones y demás documentos que acrediten la capacidad del personal (vigilante) según el cargo y actividad que desempeñe en atención a los parámetros y lineamientos de la Ley 1119 de 2006 y Ley 1539 de 2012 y demás normas complementarias que durante la ejecución del contrato expida en uso de sus facultades la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.• Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios a los elementos tecnológicos, los cuales deben encontrarse en buen estado durante la ejecución del contrato, permitiendo la prestación del servicio de forma efectiva.• Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Entidad.
6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.	<ul style="list-style-type: none">• Suministrar al Contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.• Pagar las facturas al Contratista en la forma pactada en el contrato.
7. GARANTÍA ÚNICA.	<p>EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costo y a favor de LA VEEDURÍA, una garantía que cumpla con las exigencias señaladas en el Libro 2 de la Parte 2 del Título 1, Capítulo 2, Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes</p>



MJP



**DOCUMENTO CONDICIONES CONTRACTUALES DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 135 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA
VEEDURÍA DISTRITAL Y SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA – SMARTIN LTDA
identificado con número de NIT 830106586-1**

	<p>riesgos:</p> <p>a) De cumplimiento al contrato: Por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual cubrirá su vigencia y seis (06) meses más, la cual deberá cumplir con los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>b) Calidad del servicio. Por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</p> <p>c) Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Por una suma igual al cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y tres (3) años más.</p> <p>d) Póliza de responsabilidad civil extracontractual. Por una suma de doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato, la cual deberá cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>e) Póliza de calidad de los bienes. Por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</p> <p>EL CONTRATISTA deberá entregar estas garantías,</p>
--	--



**DOCUMENTO CONDICIONES CONTRACTUALES DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 135 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA
VEEDURÍA DISTRITAL Y SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA – SMARTIN LTDA
identificado con número de NIT 830106586-1**

	<p>para su aprobación de manera que la entidad pueda surtir su aprobación para dar inicio a la ejecución del contrato el día 14 de mayo de 2019.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que LA VEEDURÍA DISTRITAL dé aplicación a las sanciones de ley.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015, sobre las exclusiones previstas en el citado decreto, serán las únicas admisibles.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la Garantía Única, no podrá ser cancelada sin la autorización de LA VEEDURÍA DISTRITAL. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la Garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento del monto, cada que se disminuya o agote por razón de las multas que se impongan.</p>
8. SUPERVISIÓN Y FACULTADES.	Será ejercida por CARLOS JULIO HUERTAS ROZO Profesional Universitario Código 219 Grado 01

M. J. D.



**DOCUMENTO CONDICIONES CONTRACTUALES DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 135 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA
VEEDURÍA DISTRITAL Y SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA – SMARTIN LTDA
identificado con número de NIT 830106586-1**

	<p>responsable del Proceso de Bienes y Servicios, e Infraestructura, o quien haga sus veces.</p> <p>La supervisión debe ejercerse conforme a las normas vigentes que regulan la materia en especial la Resolución 323 del 14 de diciembre de 2018, "<i>Manual de Supervisión e Interventoría</i>". Las actuaciones del Supervisor siempre deberán constar por escrito.</p> <p>En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a EL CONTRATISTA y a la Oficina Asesora de Jurídica de LA VEEDURÍA DISTRITAL.</p>
9. INDEMNIDAD	<p>EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA VEEDURÍA DISTRITAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costas que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas, proveedores, o su personal, durante la ejecución y en desarrollo de este contrato. En el caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA VEEDURÍA DISTRITAL por asuntos, que sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA VEEDURÍA DISTRITAL y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y</p>



MJR



**DOCUMENTO CONDICIONES CONTRACTUALES DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 135 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA
VEEDURÍA DISTRITAL Y SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA – SMARTIN LTDA
identificado con número de NIT 830106586-1**

	<p>oportunamente la defensa de LA VEEDURÍA DISTRITAL ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En el caso que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, LA VEEDURÍA DISTRITAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.</p>
10. OBLIGACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	<p>EL (LA) CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en las siguientes normas: Artículo 50 Ley 789 de 2002; Ley 797 de 2003; Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificadorio del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Ley 1562 de 2012, el Decreto 780 de 2016 artículo 2.2.1.1.1.7, modificado por el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018 y demás normas que los complementen, modifiquen, adicionen o compilen.</p>
11. CESIÓN	<p>EL CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, no podrá ceder el contrato, total ni parcialmente, sin la aprobación previa y escrita de la VEEDURÍA DISTRITAL.</p>

10

M32



**DOCUMENTO CONDICIONES CONTRACTUALES DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 135 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA
VEEDURÍA DISTRICTAL Y SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA – SMARTIN LTDA
identificado con número de NIT 830106586-1**

12. INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	En desarrollo del objeto del contrato EL CONTRATISTA no tiene ninguna subordinación técnica ni administrativa con LA VEEBURÍA DISTRICTAL . No existe relación laboral alguna entre LA VEEBURÍA DISTRICTAL y EL CONTRATISTA . Así mismo, serán de cargo de este último los riesgos que originen la ejecución del contrato.
13. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la constitución o en la ley, para contratar con LA VEEBURÍA DISTRICTAL .
14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA VEEBURÍA DISTRICTAL , a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. EL (LA) CONTRATISTA autoriza que LA VEEBURÍA descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a EL (LA) CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.



**DOCUMENTO CONDICIONES CONTRACTUALES DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 135 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA
VEEDURÍA DISTRITAL Y SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA – SMARTIN LTDA
identificado con número de NIT 830106586-1**

15. MULTAS	<p>LA VEEDURÍA DISTRITAL podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:</p> <p>MULTAS: LA VEEDURÍA podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar a EL CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. EL (LA) CONTRATISTA autoriza que LA VEEDURÍA descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a EL (LA) CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.</p>
16. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.	<p>Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando: a) Medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas; y b) Por mutuo acuerdo de las partes.</p> <p>El acta de suspensión del contrato debe expresar con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, bienes o servicios contratados y el término de la suspensión. El término de la suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización,</p>

12

MDZ



**DOCUMENTO CONDICIONES CONTRACTUALES DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 135 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA
VEEDURÍA DISTRITAL Y SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA – SMARTIN LTDA
identificado con número de NIT 830106586-1**

	<p>sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.</p> <p>Superadas las causas de la suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación o reiniciación del contrato señalando la fecha y forma. EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión.</p>
17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.	<p>Además del mutuo acuerdo de las partes, serán causales de terminación del presente contrato, por parte de LA VEEDURÍA DISTRITAL, las previstas en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, en la forma y términos por ella señalados. De igual forma, deben entenderse incorporadas en el texto del contrato, las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificación unilaterales.</p>
18. CADUCIDAD Y EFECTOS.	<p>LA VEEDURÍA DISTRITAL podrá declarar la caducidad administrativa, de conformidad con lo señalado por el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, concordante con el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, la resolución que declare la caducidad prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá realizarse por jurisdicción coactiva de conformidad con lo señalado en el Artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
19. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	<p>De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución del presente contrato, se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de las Garantías.

MPZ



**DOCUMENTO CONDICIONES CONTRACTUALES DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 135 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA
VEEDURÍA DISTRITAL Y SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA – SMARTIN LTDA
identificado con número de NIT 830106586-1**

20. PUBLICACIÓN.	De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, este contrato sólo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-.
21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	Las diferencias que surjan como consecuencia de este contrato, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.
22. LIQUIDACIÓN.	De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, este contrato debe ser objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, conforme a las disposiciones vigentes en la materia.
23. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.	Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., lugar de ejecución del contrato.

El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de contratación deberá cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el Estudio Previo, Anexo Técnico, Adendas y Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **VEED-SA-MC-002-2019**, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y el contrato.

Aprobó: Daniel Andrés García Cañón, Viceveedor Distrital 
Revisó: María José Del Río Arias, Jefe Oficina Asesora de Jurídica 
Francisco José Ayala Sanmiguel, abogado Viceveeduría Distrital 
Elaboró: Andrés Buitrago Romero, abogado Oficina Asesora de Jurídica 

14